Dictamen DNCP/DJ N° 6.140/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	7/7/2022
ID:	407609
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de equipos militares y de seguridad
Entidad Convocante:	Gabinete Militar / Presidencia de la República
Denunciante:	Protección al Denunciante/Caso N° 198/22.
Tema General:	Marco Legal
Tema Específico:	Denuncia no investigable por la Dirección Jurídica.

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N°198/22.

2. Instar a la Convocante, que remita a la Dirección de Normas y Control el acto de revocación de la adjudicación, para su posterior verificación y publicación, si corresponde.

3. Comunicar a quien corresponda, y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Del texto de la denuncia se desprende la disconformidad del denunciante respecto a la adjudicación del llamado a contratación, recaída en la firma VILL DISTRIBUIDORES S.R.L.

Señala el denunciante, que la firma adjudicada presentó cotizaciones para los ítems 2 (binocular de uso militar) y 3 (monocular de uso militar), los cuales no cumple con las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases concursales.

Por tanto, el Departamento de Investigaciones de la Dirección Jurídica en fecha 08 de junio del corriente, a través de la pestaña de mensajes del expediente electrónico individualizado como Caso N° 198, ha solicitado al denunciante, que indique de manera clara y precisa, que requisitos del PBC del procedimiento de licitación no cumpliría la firma adjudicada, instándole a que remita su contestación en el plazo de un (01) día hábil, so pena de ser desistida.

Sin embargo, el denunciante, no ha remitido descargo alguno ni ha aportado elementos y/o pruebas de convicción respecto a algún tipo de irregularidad sobre el proceso licitatorio, simplemente se ha limitado a denunciar la falta de

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

cumplimiento de los requisitos mínimos de las especificaciones técnicas por parte de la firma VILL DISTRIBUIDORA S.A. la cual fue adjudicada en los ítems 2 (binocular de uso militar) y 3 (monocular de uso militar).

Corresponde, señalar que una denuncia presentadas a través del Módulo de Investigaciones de esta Dirección Nacional debe cumplir mínimamente una serie de requisitos que se encuentran establecidos en la Resolución DNCP Nº 572/20[1], como también la definición clara y precisa de los hechos que supuestamente considera irregular.

Indicamos, que en fecha 16 de junio del corriente, la Convocante ha remitido la **NOTA N° 171/2022** con relación a la adjudicación, y adjunta la **RESOLUCION JGM N° 116/2022** por la cual se revoca la adjudicación de la Resolucion N° 112/22 de fecha 27 de mayo del 2022 a la firma VILL DISTRIBUIDORES S.R.L del llamado a Contratación Directa N° 15/2022 ID N° 407609 para la *"Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad para el Gabinete Militar de la Presidencia de la Rca".*

Por tanto, en atención que la Entidad Convocante comunica a este juzgado de instrucción, la revocación de la adjudicación recaída en el marco de dicho llamado a la firma VILL DISTRIBUIDORES S.R.L., por tanto, se vuelve inoficioso el estudio de la denuncia.

No obstante, **INSTAMOS A LA CONVOCANTE**, que remita a la Dirección de Normas y Control el acto de revocación de la adjudicación, para su posterior verificación y publicación, si corresponde, en virtud a los principios generales de las Contrataciones Públicas establecidos en el artículo 4° de **–TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD–.**

Por ende, corresponde ordenar el cierre de la denuncia individualizado como Caso 198/22, en virtud a lo dispuesto en el Art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.

DENUNCIA:

La denuncia con protección al denunciante ingresado en fecha 08 de junio del 2022, e individualizada en el Sistema de Tramite Jurídico Electrónico como Caso N° 198/22 refiere lo siguiente:

"La empresa adjudicada Vill Distribuidores SRL presento la cotización de los ítems 2 y 3, los cuales no cumplen con las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases de la Convocatoria, incumpliendo con los requisitos mínimos de dichos

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

[1] POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/2019 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIALES EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP).

ítems, sin embargo, el comité evaluador dio como cumplido dicho punto en los ítems mencionados. Se adjuntan las EETT de los ítems ofertados por el oferente en cuestión"

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

Del texto de la denuncia se desprende la disconformidad del denunciante respecto a la adjudicación del llamado a contratación, recaída en la firma VILL DISTRIBUIDORES S.R.L.

Señala el denunciante, que la firma adjudicada presentó cotizaciones para los ítems 2 (binocular de uso militar) y 3 (monocular de uso militar), los cuales no cumple con las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases concursales. Sin embargo, el Comité Evaluador, resolvió adjudicar igualmente a la firma denunciada en ambos ítems, a pesar de la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos de las EE.TT.

Que, el Departamento de Investigaciones de la Dirección Jurídica en fecha 08 de junio del corriente, a través de la pestaña de mensajes del expediente electrónico individualizado como Caso 198, ha solicitado al denunciante, que indique de manera clara y precisa, que requisitos del PBC del procedimiento de licitación no cumpliría la firma adjudicada y lo remita en el plazo de un (01) día hábil.

Sin embargo, el denunciante, no ha remitido descargo alguno ni ha aportado elementos y/o pruebas de convicción respecto a algún tipo de irregularidad sobre el proceso licitatorio, simplemente se ha limitado a denunciar la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos de las especificaciones técnicas por parte de la firma VILL DISTRIBUIDORA S.A. la cual fue adjudicada en los ítems 2 (binocular de uso militar) y 3 (monocular de uso militar).

Por tanto, es importante traer a colación lo que establece la Resolución DNCP Nº 572/20 Artículo 24. De los requerimientos mínimos. *"...En todos los casos el denunciante, deberá cumplir mínimamente con los siguientes*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

requisitos: a. El nombre, domicilio, número telefónico y/o telefax, dirección de correo electrónico; b. Identificación clara y precisa del procedimiento de contratación impugnado, incluyendo número de ID si lo conociere; c. Designación precisa de lo que se denuncia; d. Los hechos en que se fundamente, explicados claramente; e. El derecho expuesto sucintamente; f. La petición en términos claros y positivos; g. Acompañar toda la prueba documental que tuviese en su poder y ofrecer las demás pruebas...".

Asimismo el Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 Art. 142.- *Inicio de la Investigación dispone. Las investigaciones podrán iniciarse siempre y cuando por cualquier medio fehaciente, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) tenga conocimiento de la existencia de actos que podrían ser contrarios a la normativa legal vigente en materia de contrataciones públicas. Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), existan méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la protesta...".*

Por lo tanto, en vista a las normativas legales vigentes, el denunciante debe cumplir una serie mínima de requisitos que se encuentran establecidos en la ley para que el Departamento de Investigaciones de la Dirección Jurídica pueda dar trámite a lo denunciando, so pena de ser desestimada por falta de méritos y/o peticiones en términos claros.

Indicamos igualmente, que la Convocante en fecha 16 de junio del corriente remite la **NOTA N° 171/2022** con relación a la adjudicación, y adjunta la **RESOLUCION JGM N° 116/2022** por la cual se revoca la adjudicación de la Resolucion N° 112/22 de fecha 27 de mayo del 2022 a la firma VILL DISTRIBUIDORES S.R.L del llamado a Contratación Directa N° 15/2002 ID N° 407609 para la Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad para el Gabinete Militar de la Presidencia de la Rca.

Por tanto, en vista que la Entidad Convocante ha comunicado la revocación de la adjudicación recaída a la firma VILL DISTRIBUIDORES S.R.L en el marco de dicho llamado, se vuelve inoficioso el estudio de la denuncia.

No obstante, **INSTAMOS A LA CONVOCANTE,** que remita a la Dirección de Normas y Control la comunicación del acto de revocación de la adjudicación, para su posterior verificación y publicación, en virtud a los principios generales de las Contrataciones Públicas establecidos en el artículo 4° de **–TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD–.**

Por ende, corresponde ordenar el cierre de la denuncia individualizado como Caso 198/22, en virtud a lo dispuesto en el Art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones - DNCP

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP.